

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV	Managua, D. N., Jueves 16 de Agosto de 1951	Nº 170
--------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Cuarta Sesión del Congreso Nacional . . . Pág. 1609

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébase un acuerdo . . . . .	1610
Contrato . . . . .	1611
Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . .	1612
Apruébase un Presupuesto . . . . .	1613

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Apruébanse unos acuerdos. . . . .	1616
Contratos . . . . .	1616

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nombramiento . . . . .	1617
------------------------	------

**BANCO NACIONAL DE NICARAQUA**

Balance Condensado al 30 de Junio de 1951 . . . . .	1618
---	------

**COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAQUA**

Balance Condensado, Mayo 31 de 1951 . . . . .	1619
---	------

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Circular Nº 8 . . . . .	1620
-------------------------	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1620
Títulos Supletorios . . . . .	1622
Marcas de Fábrica. . . . .	1623
Patentes de Invención . . . . .	1624
Aviso . . . . .	1624

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Cuarta Sesión del Congreso Nacional, correspondiente a las ordinarias de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día miércoles dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, en honor de los Congresistas llegados al país con motivo de la toma de posesión del Excmo. señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, Honorables señores Carl Hinshaw y Thurmond Chatam, Representantes al Congreso Nacional de los Estados Unidos de América; Alfonso Corona del Rosal y Alberto Trueba Urbina, Representantes al Congreso Nacional de los Estados Unidos Mexicanos; R. César Tolentino y Franz Baehr, Representantes al Congreso Nacional de la República Dominicana.

Señores: Honrado con la comisión de daros la bienvenida en nombre del señor Presidente del Congreso Nacional de Nicaragua y en nombre de todos mis compañeros; y bien apercibido de este honor, no he querido enmarcar mi

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistido de los Secretarios Dres. J. Jesús Sánchez R. y Crisanto Sacasa, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los representantes siguientes: Diputados: Artilles, Astorga F., Bustamante, Castillo (Salvador), Conrado Vado, Chamorro, Espinosa Buitrago, Fernández, González, López (Federico), Marín Talavera, Mairena, Montenegro, Morales Cruz (Dionisio), Munguía Novoa, Pinnell, Ríos, Núñez, Rojas (Felipe), Rizo Gadea, Somoza Debayle, Tablada Solís, Valle Quintero, Vilchez, Zamora y Zúniga Padilla. Senadores: Alvarez Lejarza, Argüello Vidaurre, Chamorro (Emiliano), Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Manzanares y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o—El Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle pronunció el siguiente discurso a nombre del Congreso de Nicaragua, dando la bienvenida a los Honorables Representantes de los Estados Unidos de América; de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Dominicana:

«Honorables señor Presidente del Congreso Nacional, Honorables señores del Senado y Congresos de los amigos países americanos, señores Carl Hishaw y Thurmond Chatam, Representantes al Congreso Nacional de los Estados Unidos de América; Alfonso Corona del Rosal y Alberto Trueba Urbina, Representantes al Congreso Nacional de los Estados Unidos Mexicanos; R. César Tolentino y Franz Baehr, Representantes al Congreso Nacional de la República Dominicana: Señores: Honrado con la comisión de daros la bienvenida en nombre del señor Presidente del Congreso Nacional de Nicaragua y en nombre de todos mis compañeros; y bien apercibido de este honor, no he querido enmarcar mi

saludo dentro de los rígidos lineamientos de un discurso protocolario. Me ha parecido mejor que mis frases broten espontáneas, traduciendo el íntimo sentimiento de nuestros corazones, la franca cordialidad de este momento, en esta fraternal acogida. Resulta mejor hacerlo así, porque estas cosas están a flor de labios cuando existe, como ha existido, admiración, cariño, respeto y solidaridad entre nuestro pueblo y las naciones que vosotros tan dignamente representáis.

Habéis venido a prestar el concurso moral y político, con vuestra simpatía, a un acto trascendental para la vida interna de nuestra querida Nicaragua; y si es cierto que toda toma de posesión de un Presidente de República marca una etapa en la vida de ese pueblo, más o menos fructífera y promisorá de mayores bienes, la actual trasmisión del poder tiene trascendencia única, indiscutible, tanto para nuestra vida interior como para las proyecciones de nuestras relaciones internacionales.

Señores Representantes: Lleno de satisfacción y de orgulloso patriotismo, puedo decir que hablo en representación de los dos partidos históricos de Nicaragua con representación en nuestro Congreso Nacional, de los dos partidos que emergieron del seno de la Historia nacional con el nacimiento de nuestra República y que se han disputado en cruentas luchas el predominio. Mas hoy puedo hablaros así, en su representación, porque estos partidos ahora fraternizan impulsados por elevado espíritu de concordia nacional, procurando tan sólo el bienestar de la Patria, la mayor gloria de Nicaragua, sobre todas las otras consideraciones; y todo por determinación patriótica de los líderes máximos de ambos partidos: Honorable señor Presidente, General Anastasio Somoza, del Partido Liberal Nacionalista, a quien Monseñor Taffi—el Representante de la más alta autoridad religiosa y moral del mundo—ha titulado el Apóstol de la Conciliación Nacional; y Honorable señor General Emiliano Chamorro, de prestigiosas ejecutorias. Ellos concluyeron un Pacto de Conciliación Nacional con representación efectiva de las minorías y así hoy enrumban los destinos políticos de mi país, al amparo de fraternal inteligencia para aplicarse a la consecución de la felicidad de los nicaragüenses.

Por eso os dije, señores congresales de amigos países americanos, que el acto de toma de posesión del General Anastasio Somoza, a que vosotros cordialmente habéis asistido, tiene trascendencia única en nuestra vida política interna.

Permitidme señores Representantes, que califique de propicia esta ocasión para daros un mensaje: un mensaje para vosotros,

para vuestro augusto Cuerpo, para vuestros pueblos: los nicaragüenses estamos conscientes del momento crucial que afronta la humanidad; sabemos que está amenazada de sojuzgamiento y destrucción por las fuerzas totalitarias que alientan doctrinas materialistas, por el comunismo ruso y asiático, que pretende suplantar la espiritualidad de la civilización cristiana de Occidente. Sabemos que el comunismo significa la negación absoluta de la individualidad humana en todos sus aspectos de acción política social interna; y que en lo internacional expresa la negación a la libre determinación de los pueblos. Por eso es que los dos partidos históricos de Nicaragua unidos se aprestan a presentar un sólo frente de acción; y así poder dar con efectividad nuestra modesta contribución a la defensa de la democracia. Esta unión de los dos partidos históricos de Nicaragua es el acto trascendente para lo internacional del actual momento político nicaragüense, que se ha rubricado con la toma de posesión del General Anastasio Somoza.

Así os pido que digáis a vuestros representantes que Nicaragua entera os acompañará en cualquier circunstancia o eventualidad internacional, con la solidaridad de sus principios democráticos, para mayor exaltación de sus antecedentes de amistad y de la fe que alienta para la causa de América, que es la sagrada causa de la humanidad:

Bienvenidos soís a nuestro seno. Aquí tenéis el abrazo fraternal del compañero y la respetuosa admiración de los nicaragüenses.

4o.—El señor Presidente doctor Argüello, invita en nombre del Congreso, a los Honorables Representantes de las Naciones amigas aquí presentes, a un almuerzo en el Country Club.

5o.—Se levantó la sesión.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*J. Jesús Sánchez R.,*                      *Crisanto Sacasa,*  
Secretario.                                      Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### A C T A

«En la ciudad de León, a las diez de la mañana del día treintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Reunida la Corporación Municipal en sesión extraordinaria, presidida por el señor Alcalde, y ante el Secretario que autoriza, con el objeto de reponer al Jurado don José F. Sosa, N.º 80, quien en esta misma sesión fue exonerado»

del cargo en vista de haber encontrado atendible, de conformidad con la ley, las razones por él expuestas en su solicitud. Se procedió a abrir la urna y la suerte designó, para reponer al antes nominado, al jurado insaculado señor Dr. Luis Lorenzo Sevilla, N.º 74. Con lo que se concluyó el acto. Y leída que fue la presente la encontramos conforme, aprobamos y firmamos.—C. M. Icaza.—C. E. Toruño.—Roberto Arana Navas.—Jesús Cornelio Rojas, Srio.»

Nosotros, Modesto Salmerón, Ministro de Gobernación, en representación del Gobierno, por una parte, y John Stage Pixley, mayor de edad, casado, médico y cirujano y de este domicilio, en su carácter de apoderado generalísimo de The Woman's American Baptist Home Mission Society, según poder autorizado en New York, Estados Unidos de América, el día 11 de Junio de 1946 cuyo atestado original se tiene a la vista y del que se acompaña una copia simple,—por otra—hemos convenido en el siguiente contrato:

1º—El Gobierno de acuerdo con el Decreto Legislativo de 18 de Enero de 1947, concede al Hospital Bautista, establecido en esta capital y que es una pertenencia de la Sociedad que representa el señor Pixley, lo siguiente:

a) —La libre introducción, por un término que vence dentro de 15 años a contar de la vigencia de la citada Ley, de todo material de construcción destinado a la edificación de sus planteles, de muebles necesarios para los mismos, de equipos médicos y quirúrgicos y de máquinas o plantas eléctricas o de cualquier otra clase que fuere necesario para el servicio del mencionado Hospital Bautista;

b) —La rebaja de dos terceras partes del costo actual de transporte de todo material de construcción y de los demás a que se refiere la letra anterior, destinados a dicho establecimiento y que fueren transportados por ferrocarriles o transportes nacionales durante el mismo término.

2º—El Doctor Pixley o el representante de The Woman's American Baptist Home Mission Society, deberá llenar, para que goce el Hospital mencionado de la efectividad y pleno goce de las exenciones y rebajas de derechos, tarifas o impuesto que se consignan en el Punto 1º de este contrato, los siguientes requisitos:

a) Obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del Ministerio de Economía, y del Ministerio de Salubridad Pública, debida autorización para formular los pedidos para compra de materiales de construcción, maquinarias, útiles, y materias primas para la edificación de los planteles, y material sani-

tario, equipos médicos y quirúrgicos y mobiliarios, respectivamente;

b) —Obtener de la Secretaría de Fomento, la autorización necesaria para gozar de la rebaja del costo de transporte de los materiales de construcción, muebles y equipos a que se refiere el N.º 1, letra b) de este contrato, que se embarquen o transporten en ferrocarriles o vapores nacionales. Dicha autorización deberá ser extendida a la presentación de los documentos en que conste, que los materiales fueron adquiridos con autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o del Ministerio de Economía, y del Ministerio de Salubridad Pública, respectivamente.

3º—El Doctor Pixley, o quien represente a la mencionada Sociedad The Woman's American Baptist Home Mission Society, se compromete expresamente a someter sus tarifas para el pago de los servicios que preste al público, a la aprobación del Ministerio de la Gobernación. Se entenderá que la tarifa debe ser aprobada por dicho Ministerio, siempre que no exceda a la que esté vigente en el Hospital General, en el pensionado por servicios igual o semejantes en salas de la misma clase. Las tarifas respectivas podrán ser revisadas de tiempo en tiempo a solicitud de cualquiera de las partes.

4º—Este contrato surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», hasta el 25 de Enero 1962, reservando el Gobierno el derecho de cancelarlo o dejarlo sin efecto cuando lo creyere conveniente, sobre todo, cuando se comprobare que se ha dado a los artículos que se importen al amparo de este contrato otro destino del apuntado, en cuyo caso se considerarán como defraudación y se aplicarán las leyes al respecto, todo a juicio del Ejecutivo, dando aviso de esta resolución con 30 días de anticipación.

5º—Para los efectos del artículo anterior, tanto la Recaudación General de Aduanas, como la Contraloría Especial de Asistencia Social, podrán en cualquier tiempo, requerir de los directivos del Hospital Bautista, las liquidaciones de los artículos que importe para constatar su costo, al que deberán ser vendidos a los pensionistas, sin ningún otro recargo, si se tratare de medicinas o material sanitario. Igualmente ambas dependencias del Gobierno, podrán verificar cuando lo creyeren conveniente, si los materiales, materias primas, maquinarias, equipos, etc., que asimismo importe el Hospital Bautista, son utilizados exclusivamente en dicho Hospital.

6º—Los fondos o divisas necesarias para las importaciones las proveerá el Hospital Bautista de sus propios fondos, en concepto de inversión de capital.

7°—Es entendido que para todas las edificaciones que se proyecten en el Hospital Bautista se harán conforme planos que deberán ser previamente aprobados por el Ministerio de Salubridad Pública y la Dirección General de Obras Públicas.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Salmerón.—John S. Pixley.

#### Nº 317

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega, que el señor Gilberto Blandón, mayor de edad casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho,

#### Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 17, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintiun Mil Quinientos Sesenta y Tres Córdobas y Treinta y Ocho Centavos (C\$ 21,563.38), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

#### Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del doce de Enero de mil novecientos cincuenta, folio 15, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas a la Tramitación Judicial como puede verse en el auto de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día, folio 15, y en auto del uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, este funcionario dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación en el Trámite Judicial y Fallo, por lo que al pie del auto se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

#### Considerando:

Que en escrito del uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, folio 24, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Gilberto Blandón, presentando como prueba de su legítima personería copia del

poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

#### Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ochocientos Cincuenta y Un Córdobas Trece Centavos (C\$ 851.13). Aprobación del 10% de Sanidad, inserta al folio 28, de este expediente; y

#### Considerando:

Que habiendo sido desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito de catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, folio 80 pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Blandón, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 30, y

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gilberto Blandón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Jinotega, Departamento, de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiéndosele extender copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el ex-Contador de Glosa de esta Sala señor Yezitt Roa R., la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, que el señor Salomón Salinas, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

#### Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 2 de este Juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Quinientos Cincuenta Córdobas y Setenta Centavos ...

(C\$ 2.550.70), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el ex Contador señor Roa R., que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 5, de las ocho y diez minutos de la mañana del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, y este funcionario en providencia del último auto de las once y diez minutos de la mañana del veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se continúa el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 12, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuatadantes, y de conformidad con sustitución del poder otorgado a su favor, pide se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Salomón Salinas F., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original que razonado corre a los folios 11, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Setecientos catorce Córdoba netos (C\$ 714.00), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Septiembre de mil novecientos cuarenta ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 8; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta por agregarse comprobantes que justifican su cancelación y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 33, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Salinas F., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedido como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Salomón Salinas F., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad, y con los de la Tesorería Municipal de Diriomo, Departamento de Granada, por lo que hace al periodo de Julio a Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, último de su actuación en tal cargo, debiéndole extender al señor Salinas F., copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Contador Tramitador Judicial.—José Alfaro C., Srio. ad. hoc.

No. 11

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Aprobar el Punto 2o. del Acta No. 55 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, el 20 de Julio del corriente año, en la siguiente forma:

2o.—Esta Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, considerando la necesidad de establecer las normas a que debe sujetarse para distribuir los fondos que constituyen su Tesoro en el próximo Año Fiscal 1951/1952,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para que rija en el periodo del 1o. de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952, así:

*Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, para el periodo comprendido entre el 1o. de Julio de 1951 y el 30 de Junio de 1952:*

INGRESOS:

Rentas Ordinarias Fijas:

Subvenciones: de la Junta Nacional de Asistencia Social, tomadas de las utilidades líquidas de 12 Sorteos Ordinarios que se correrán durante el Año Fiscal 1951/1952, terminados en cifras impar, Nos. 409 al 431

Promedio Total en mensual: el año:

₡ 8,500.00    ₡ 102,000.00

Dividendos: de la Lotería Nacional de Asistencia Social, tomados de las utilidades líquidas de 12 Sorteos Ordinarios que se correrán durante el Año Fiscal 1951/1952, terminados en cifras par, Nos. 410 al 432

*Pensionados Fijos Junta Nac. Asist. Social:*

Pago por 2 enfermos a razón de \$ 200.00 mensuales, que por cuenta de la Junta Nacional de Asistencia Social permanecerán en el Pensionado del Hospital

*Rentas Especiales:*

Pagos por enfermos que fuera del número fijo se interinen en el Pensionado o Semi-Pensionado del Hospital, a razón de \$ 200.00 y \$ 100.00 mensuales, respectivamente, por cuenta de la Junta Nacional de Asistencia Social y pagos por servicios que se suministren a enfermos en los Pensionados y Semi-Pensionados del Hospital, por cuenta de particulares, conforme la Tarifa Oficial fijada por esta Junta (promedio mensual)

Suma

	Promedio mensual:	Total en el año:
	\$ 8,590.00	\$ 102,000.00
	400.00	4,800.00
	2,000.00	24,000.00
	<u>\$ 19,400.00</u>	<u>\$ 232,800.00</u>

### - EGRESOS:

Gobernación.—*Secretaría:*

Otiles Oficina Papelería

Hacienda.—*Tesorería:*

1 Tenedor de Libros

\$ 575.00

1 Mecanografista

160.00

Utiles Oficina, papelería y libros

25.00

*Hospital Mantenimiento:*

Para provisión de boca, (empleados y enfermos), combustible, aseo, pequeñas reparaciones y gastos diarios. Esta cantidad se fija no para que sea indispensablemente gastada, sino para aplicar a ella los gastos que ocurran, previos los requisitos que los comprobantes de la inversión deben comprender en la forma que lo establece el Reglamento Interior de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales

\$ 8,500.00

Para pago servicio de agua (aprox.)

300.00

Para pago servicio luz (aprox.)

150.00

Para compra de ropa para entermos y servicios, inclusive ropa de cama

1,000.00

*Hospital Medicinas:*

Para compra de medicinas, con preferencia el Almacén de Asistencia Social que provee medicinas al costo a los Hospitales de la República, alcohol, material sanitario, instrumentos quirúrgicos y aparatos médicos especiales para tratamientos de enfermedades mentales o nerviosas, etc., previos los requisitos que al hacer cada compra deben llenarse conforme está dispuesto en el Reglamento Interior de la Junta Administradora

9,950.00

119,400.00

2,500.00

30,000.00

HOSPITAL SUELDOS:

*Dirección y Administración:*

1 Médico Director

\$ 800.00

1 Médico Interno

550.00

1 Cirujano Dentista

200.00

1 Jefe de Asistentas

300.00

1 Administrador

300.00

1 Economa

250.00

*Sala de Varones:*

7 Asistentes a \$ 90.00 c/u

630.00

*Sala de Mujeres:*

6 Asistentes a \$ 90.00 c/u

540.00

*Pabellón Dementes Tuberculosos:*

1 Asistente

120.00

	Mensuales:	Anuales:
<i>Pensionados 1a. clase:</i>		
1 Asistente	100.00	
<i>Labores:</i>		
1 Zurcidora-costurera	60.00	
<i>Aplanchaduría:</i>		
1 Aplanchadora	50.00	
1 " auxililar	45.00	
<i>Lavandería:</i>		
3 Lavanderas a ₡ 45.00 c/u	135.00	
<i>Cocina:</i>		
1 Cocinera de Pensionados	55.00	
1 Cocinera Salas Generales	55.00	
4 Ayudantes de Cocina a ₡ 40.00	160.00	
1 Tortillera	60.00	
<i>Servicios Especiales:</i>		
2 Porteros a ₡ 60.00 c/u	120.00	
1 Carretonero	80.00	
	₡ 4,610.00	₡ 55,320.00
<i>Transportes:</i>		
Servicios de taxis para transportes	300.00	3,600.00
<i>Imprevistos:</i>		
Para atender gastos no previstos en cualquiera de los ramos administrativos, para construcciones, reparaciones y mejoramiento de los diferentes servicios, compra de muebles, etc., que para verificarse deberán ser previamente acordados por la Junta Administradora. También se podrá tomar de esta partida, para completar las partidas de «Hospital Mantenimiento» y «Hospital Medicinas», cuando por cualquier circunstancia, las cantidades que se fijan en este Presupuesto resulten deficientes para la atención de los enfermos y para repartir mensualmente, la suma de ₡ 70.00 entre familias de dementes pobres, por intermedio de Monseñor Alejandro González y Robleto. De esta partida se tomará también para la limpieza del predio y del edificio, para compra de materiales de cañería y eléctricos y para el pago de mano de obra en trabajos de carpintería y albañilería, etc., que se requieran en casos necesarios	1,270.00	15,240.00
Suma igual a los Ingresos	₡ 19,400.00	₡ 232,800.00

#### Disposiciones Generales

1a.—La existencia de Caja para el 1o. de Julio de 1951, donativos y cualquier otro ingreso proveniente de pago de adeudos de pensionistas del Año Fiscal anterior, se empleará para cubrir en cualquier mes las partidas fijas que se consignan en este Presupuesto en caso de que por cualquier circunstancia los ingresos no lleguen a la cantidad de ₡ 19,400.00 que es la base de este Presupuesto. Igualmente podrán ser utilizados en la forma y para los fines que se indican bajo la partida «Imprevistos».

2a.—Si en el curso del Año Fiscal, la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, recibiere del Gobierno alguna subvención o se creare algún impuesto a su favor, serán invertidos de conformidad con un plan de distribución que en su oportunidad acordará la Junta, en atención a las necesidades más importantes del Hospital, que para llevarse a efecto necesitará la aprobación del Ejecutivo.

3a.—La partida «Sueldos» no tendrá modificación durante el año y si por alguna circunstancia fuere indispensable hacerlo, la Junta acordará la modificación y lo someterá a la sanción del Ministerio de Gobernación, el que resolverá lo que convenga.

4a.—Los pedidos al exterior por medicinas específicas o aparatos, etc., se harán por medio del Almacén de Asistencia Social que para tal objeto funciona como dependencia de la Junta Nacional de Asistencia Social, para lo cual, con la debida oportunidad, se enviarán a ésta los informes del caso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Julio de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

**Guerra, Marina y Aviación**

Nº 39-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 42

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I.—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Somoto (Departamento de Madriz), en sustitución de Ramiro Sánchez, a Julián Tercero, que deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que para tal cargo señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

III.—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Agosto próximo.

Comuníquese.—Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cincuentauno. (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Agosto de 1951. —(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra, (f) Camilo López Irías.

No. 24 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 40

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I.—Nombrar Administrador de Correos de Juigalpa (Depto. de Chontales), en sustitución de Gilberto Miranda h., a Agustín Duarte Ocón, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Un Mil Córdobas (C\$ 1.000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que para tal cargo señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

III.—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Agosto próximo.

Comuníquese.—Managua, D. N., veinti seis de Julio de mil novecientos cincuentauno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irías.

No. 216 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 33

El Director General de Comunicaciones.

Acuerda:

I.—Nombrar Agente Postal Ambulante en el Ferrocarril de Corinto a Granada, en sustitución del señor Miguel Marín h., al señor Alejandro Montoya, quien deberá rendir fianza a favor del fisco por la cantidad de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que para tal cargo señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

III.—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Julio próximo.

Comuníquese.—Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cincuentauno. —(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Julio de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Cleofás de Hernández, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora de Hernández da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en El Viejo, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora de Hernández se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos de que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora de Hernández, en virtud de este contrato, la cuota mensual de treinta y cinco córdobas que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente, a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentauno.—J.

D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—Cleofás de Hernández.

Nº 36 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Julio de 1951.—(f) SO MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irias.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Pedro Cerna, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Cerna da en arriendo al Gobierno una casa que posee en la ciudad de Boaco, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Cerna se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Cerna, en virtud de este contrato, una cuota mensual de sesenticinco córdobas (C\$ 65.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Boaco.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Pedro Cerna.

Nº 37 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Julio de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irias.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Aureliano Hernández, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Hernández da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en San Juan de la Concepción, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Hernández se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local en el transcurso de este contrato, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Hernández, en virtud de este contrato, una cuota mensual de veinte córdobas (C\$ 20.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Aureliano Hernández.

Nº 54 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede:

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irias.

## Hacienda y Crédito Público

Nº 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Antonio Flores, como Vigilante del Depósito de Aguardiente y Tabaco de esta ciudad, en lugar del señor Inocente Carbajal, que renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de Ley, devengando el sueldo que para este cargo asigne el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Julio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huevo.

DESPUES DEL CIERRE

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DESPUES DEL CIERRE

DEPARTAMENTO DE EMISION

## BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1951

### ACTIVO

### PASIVO

<b>Fondos Disponibles</b>				<b>Billetes y Depósitos</b>	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 62,480,630.19			Billetes en Circulación	₡ 71,504,480.00
Otros Fondos	904,053.48	₡ 63,384,683.67		Depósitos en Cuenta Corriente	33,662,164.73
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		13,784,941.10		Otros Depósitos	40,336,823.23
					₡ 145,593,467.96
<b>Colocaciones</b>				<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>	
Redescuentos y Descuentos	₡ 14,373,611.12			Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 65,884.14
Préstamos	10,818,946.19			Cuentas Diversas Acreedoras	2,686,304.44
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	9,718,750.00			Bancos Extranjeros	10,440,625.00
Certificados del Tesoro Nacional	24,645,982.41			Gobierno de Nicaragua	—
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96			Intereses por Pagar	61,918.70
Otras Colocaciones	14,831.41	₡ 63,812,031.09		Impuesto Adic. Café-Prod. Córdoba	—
					13,254,732.28
<b>Otras Cuentas del Activo</b>					₡ 158,848,200.24
Intereses por Cobrar	₡ 120,117.46			<b>Total del Pasivo Exigible</b>	
Cuentas Diversas Deudoras	147,919.61			Otras Cuentas del Haber	
Dif. Cambiarias-Operación Ley 11/9/50	20,714,564.78	20,982,601.85		Intereses Ganados	—
				Cambios	—
		₡ 161,964,257.71		Comisiones	—
<b>Total del Activo Realizable</b>				Otras Utilidades	—
				Intereses Ganados en Suspense	—
<b>Otras Cuentas del Debe</b>					
Gastos Generales y de Administración	—			<b>Reservas</b>	
Gastos Pagados por Adelantado	₡ 66,700.53			Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos sobre compras y embarques de oro	—			Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	1,182,758.00
Intereses Pagados	—				₡ 162,030,958.24
Comisiones Pagadas	—				212,024,171.39
Servicio de Intereses	—	66,700.53			₡ 374,055,129.63
				<b>TOTAL</b>	
		₡ 162,030,958.24		Cuentas de Orden Acreedoras	₡ 162,030,958.24
		212,024,171.39			212,024,171.39
		₡ 374,055,129.63		<b>TOTAL GENERAL</b>	
					₡ 374,055,129.63

Managua, D.N., 9 de Julio de 1951.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,  
Departamento de Emisión

ROLANDO D. LACAYO,  
Contador.

LEON DE BAYLE,  
Gerente General.

DOMINGO SALINAS,  
Vice-Gerente.

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA  
MANAGUA, D. N.

BALANCE CONDENSADO, MAYO 31 DE 1951

A C T I V O:		P A S I V O:	
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<b>CAPITAL SOCIAL:</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	₡ 158.596.39	Capital Autorizado y Pagado	₡ 300.000.00
<b>OTROS DISPONIBLES:</b>		<b>RESERVAS:</b>	
Intereses Devengados a Cobrar	₡ 220.526.86	Reclamaciones por Pagar	₡ 2.500.00
<b>INVERSIONES:</b>		Reserva Matemática s/Seguros de Vida	1.778.277.13
Bienes Raíces	₡ 15.231.41	Capitaliz. para Prim. no Deveng. de Incendio	3.530.985.77
Préstamos sobre Hipotecas	3.555.682.78		19.945.87
Garantía Personal	28.341.96	<b>OTRAS RESERVAS:</b>	
Primas a Cobrar con Documentos	64.287.05	Reserva Legal de Previsión	₡ 108.162.14
Préstamos s/Pólizas de Vida	606.272.98	para Contingencias	150.000.00
Autmáticos s/Pólizas de Vida	857.66	Dividendos s/Póliz. de Vida	5.183.49
s/Pólizas de Capitalización	1.909.170.46	Edificio	60.000.00
	6.179.844.30	Fondo de Reserva p. Saneamiento Cartera	130.930.69
<b>CUENTAS DE PAGOS ADELANTADOS:</b>		<b>DEPOSITOS:</b>	
Gastos Div. Pagados por Adelantado	₡ 28.115.60	Depósitos para Cobranzas por Liquidar	₡ 10.353.92
Primas de Seg. Pagados por Adelantado	6.472.63	Otros Depósitos	2.205.03
	34.588.23	<b>OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:</b>	
<b>OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:</b>		Reaseguradores	₡ 9.624.04
Primas a Cobrar de Incendio y Otros	₡ 46.988.58	Primas Retenidas de los Reaseguradores	81.921.75
Varios Deudores	65.398.05	Fondo de Beneficio para los Empleados	55.481.91
Mobiliario y Enseres	₡ 174.152.78	Cuentas Diversas Acreedoras	4.791.72
Menos: Reserva p. Deprec. de Mobiliario y Enseres	67.232.14	Agentes-Comisiones por Pagar	119.63
	106.920.64	Dividendos por Pagar s/Pólizas de Vida	2.831.02
	219.307.27	Acumulados s/Pólizas de Vida	453.63
		<b>FONDOS PARA RESERVAS Y DIVIDENDOS:</b>	
<b>Total del Activo:</b>	₡ 6.812.863.05	Fondos provenientes de excedentes de operación del 1º de Diciembre de 1950 al 31 de Mayo de 1951, para formación de Reservas y distribución de Dividendos	₡ 559.045.31
		<b>Total del Pasivo:</b>	₡ 559.045.31
<b>Primas a Cobrar:</b>	₡ 840.771.03		₡ 6.812.863.05
		<b>CUENTAS DE ORDEN CRUZADAS:</b>	
		Recibos de Primas al Cobro:	₡ 840.771.03

Adán Palacio,  
Gerente.

Roberto J. Ponce,  
Jefe del Dpto. de Contabilidad

## Tribunal de Cuentas

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 8

SALA DE EXAMEN Agosto 11, 1951.

## Contadores Delegados del Tribunal de Cuenta en los Ministerios.

De conformidad con Instrucciones del Excmo. Señor Presidente de la República y de acuerdo con el Título VII, Capítulo II, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, se han designado Contadores-Delegados del Tribunal de Cuentas por ahora en los Ministerios de Fomento, Educación Pública, Agricultura, Salubridad Pública y Dirección General de Comunicaciones. En lo sucesivo se indicarán los que sean necesario en otros sectores de la Administración Pública.

El objeto de estos Delegados es el de ejercer una vigilancia directa, en cooperación con el Ministro de Estado respectivo, en el manejo de Fondos en las correspondientes secciones o dependencias de cada Ramo, en lo que los propios Ministros se supone deben tener interés.

Los Contadores-Delegados no deben interferir las facultades de los señores Ministros de Estado, ni inmiscuirse en las labores del Despacho; su intervención debe limitarse a la vigilancia y fiscalización de los fondos que se manejan para pagos, cuando se trata de Pagadores, o de Construcciones; Almacenes, Compras, etc., y en general en la parte económica del Ministerio. Su vigilancia y fiscalización es sobre los encargados de las Secciones Económicas y no sobre los Ministros y sus labores en el ramo que les ha encomendado el señor Presidente de la República:

Cualquier anomalía que en esa fiscalización y vigilancia encontraren, deberán ponerla en conocimiento del suscrito para dictar las disposiciones pertinentes de acuerdo con sus sugerencias y la opinión del Tribunal.

En el examen de los actos, de los manejadores de fondos deberán aplicar las leyes y disposiciones del caso; lo mismo que en la comprobación de los gastos para descargos de Deudas Activas.

No está de más recomendar a los señores Contadores Delegados que en el desempeño del cargo, de suyo delicado, deben usar de toda ponderación, y de los debidos miramientos a los funcionarios con quienes tienen que tratar. En general deben llevar por lema «fuertes y ajustados a la ley, en el fondo; suaves y discretos, en la forma».

Atentamente,

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del Tribunal de Cuentas.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº. 7983

Doce meridianas, veintiocho Agosto corriente, subastaráse mejor postor, finca rústica ubicada comarca Son Zapote, jurisdicción San Lorenzo, cercada en contorno, sin cultivo; estos linderos: oriente, finca de Emilio Lira y Epifanio Oporta; poniente, fincas de Braulio Lira, Cayetano Lira y María de Urbina; norte, finca de Sebastián Hurtado; y sur, finca de Emilio Lira, cercas de alambre en medio.

Valorada un mil córdobas.

Ejecuta María Reyes Lira a Lorenzo Jarquít, suma córdobas.

Oyense posturas.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco uno Agosto mil novecientos cincuentauno.— Julián Obando C., Srío. 3015 3 3

Nº 7978

Doce meridianas, veintisiete Agosto corriente, subastaráse finca rústica, comarca «Las Limas, jurisdicción de Teustepe, ciento cincuenta manzanas, cercada con alambre y maderas. Linderos: oriente, finca de Eliseo Rodríguez; poniente, Alfredo López y Gregorio Valle; norte, camino real a la Joya; y sur, finca de Magdaleno Díaz.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecuta: Adilia Sobalvarro a Cleto Obando Briuela.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, uno Agosto mil novecientos cincuentauno.— Julián Obando G., Srío. 3020 3 3

Nº 8016

Diez mañana, veintidos corrientes, subastaráse fincas rústicas esta jurisdicción, 1ª. treinta manzanas, linda: oriente, sucesores Vicente Gago; poniente, Jerónimo Bonilla; norte, Salvador Méndez, sur, sucesores José María Rocha; 2ª. diez manzanas, linda: oriente, Cándido Gutiérrez; Juan Gago; poniente, sucesores José María Rocha; norte, Juan Mojica; sur, sucesores Joel Gutiérrez.

Véndense ejecución: Dr. Carlos A. Bendaña contra Yelba Rocha de Argüello.

Valoradas: Cuatro mil córdobas,

Oyense posturas legales.

Juzgado de Distrito para lo Civil.—Diriamba, primero Agosto mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendados—D—Go—Vale.— F. M. Arellano.— Nap. Molina I., Srío.

Es conforme.—Nap. Molina I., Srío.

3041 3 3

Nº 8028

Doce meridianas veinte corriente mes, subastaráse al martillo en local la Tenería, propiedad sociedad «Octavio Alvarez, Edmundo Alvarez y Compañía», en costa del lago frente esta ciudad, barrio Rastro Nuevo: motor Westing House de diez y siete caballos fuerza; una máquina de factura nacional de hierro y madera para lijar; seis canoas curtidoras; siete pilas cemento para encalar cueros; dos batanes de madera con sus engranajes, montadas en piletas; un eje de transmisión de diez y seis varas largo, con sus poleas; una bomba para extraer agua, con tres tanques de depósito; una casa abierta, cañón de diez yardas ancho por veinte largo, maderas cuadradas, techo tejas barro, ladrillo cemento; siete tiras cuero para fabricar calzado, color negro; setentidós tiras de cuero para fabricar calzado, color negro; setentidós tiras de cuero en pilas encaladoras.

Ejecución: Luisa Amanda y Rosa Amelia González contra sociedad «Octavio Alvarez, Edmundo Bañalares y Compañía».

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—G. Sevilla 3057 3 2

No 8011

Cuatro tarde quince corriente mes remataráse esta oficina, ejecución Simón Castillo Rizo contra sucesión Rosa Velásquez y Juana Mélida Velásquez, dos fincas rústicas en esta jurisdicción, lindando la primera: oriente, sucesión ejecutada; poniente Humberto Obando; norte, Felipa Cerda; sur, Humberto Velásquez. La segunda: oriente, Alfonso Delgadillo; poniente, sucesión ejecutada; norte, Jerónimo Velásquez; sur, Ramón Velásquez hijo.

Valoradas cien córdobas cada una.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho de Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Héctor Vega, Srío. 3044 3 2

No. 8013

Doce meridianas veintitres Agosto corriente, remataráse este Juzgado finca rústica situada El Tule, esta jurisdicción, como cincuenta manzanas, lindando: oriente, fincas Francisco José López Fajardo, Mardoqueo y Margarita Picado; poniente, fincas Francisco José López Fajardo y Jose Angel Valdivia; norte, fincas Francisco José López Fajardo y Francisco Solano; sur, finca Francisco José López Fajardo. Ejecución Eliseo Rizo contra Samuel Luna, suma de córdobas.

Dado Juzgado Civil del Distrito Boaco, seis de Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Pérez Díaz.—M. Anto. Campos, Srío.

Es conforme.—Boaco, seis Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—M. Anto. Campos, Srío. 3047 3 2

No 8012

Diez mañana, treinta y uno corriente mes, local este Juzgado Distrito, se subastarán y rematarán a mejor postor: una finca rústica, ubicada sitio San Antonio Pire, jurisdicción pueblo Condega, como de cuarenta manzanas terreno, acotado alambre púas, madera y naturales, empastada una parte zacate artificial, contiene casa de habitación, parcelas dedicadas al cultivo de cereales y montes incultos; lindante: oriente, predios Félix Talavera; occidente, propiedades Benito Hernández y Juan Asencio; norte, Filomena Casco e hijos; sur, Sixto Hernández; un caballo color retinto, entero; una vaquilla de dos años, y una yegua regular tamaño.

Dichos bienes fueron embargados a deudores Bernabé Hernández y María Magdalena Ibarra, en ejecución promoviósles Justo Irias Torres, reclamándose pago quinientos córdobas, intereses legales y costas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Estelí, once mañana seis Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—J. L. Jarquín C., Srío. 3045 3 2

No 8006

Diez mañana veinticinco Agosto corriente, remataráse mejor postor este Juzgado siguientes fincas rústicas: a) San Pedro, de cien manzanas, con diez mil cafetos, guineos, potrero lindando: norte fincas Alfonso López, Pedro Moreno y Daniel Centeno; sur, finca Justo Dávila y Laberinto de Ildefonso Molina; oriente, finca Francisco Chavarría; occidente, finca José Angel García. b) Plantío treinta manzanas, con cinco mil cafetos, lindando: norte camino del Portillo a Santa Cruz; sur, finca Francisco Olivas; oriente, río Coco; occidente, Juan Ramón Martínez. c) Plantío ocho manzanas, lindando: norte, Juan de Dios Cerón; sur, propiedad de Ildefonso Molina; oriente, mismo Molina; occidente,

propiedad Leoncio Matey, ubicado Cerro Blanco, jurisdicción Telpaneca.

Ejecución: Mauro Vilchez contra María Rodríguez viuda de Molina.

Base subasta: cinco mil quinientos córdobas, valor todos los inmuebles.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, Agosto siete de mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado—este Juzgado—Vale.—Gregorio Jarquín R.—A. Rivas Rivera, Srío. 3043 3 2

No 8029

Once la mañana próximo veintitres subastaráse este Despacho predio rústico jurisdicción El Viejo, denominada Santa Inés, veintiuna manzana extensión, lindante: norte, La Granja; oriente, La Granja, Ramona Narvaez, Mercedes Lagos; sur, María García; poniente, Nicolás Rivera, Rosalía de Rivera.

Base: \$ 1,860.00.

Ejecutante: Rafael Venerio Batres.

Ejecutado: José Esteban Gutiérrez Flores.

Hagan posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srío. 3058 3 1

No 8030

Tres tarde veinticinco mes corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica cincuenta y ocho manzanas, cultivada potrero, resto montaña, jurisdicción Jinotepe, limitada: oriente, Angela viuda Fernández, río interpuesto; poniente, camino al mar; norte, Heliodoro Arana; sur, Abraham Campos cercas propias todos lados.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: Manuel Arana Gutiérrez contra Rodolfo Arana Jiménez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, nueve Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—Leónidas Sánchez, Srío. 3039 3 1

No 8031

Tres tarde veintiocho Agosto corriente año, local este Juzgado, remataráse finca urbana cantón suroeste esta ciudad, solar diez y seis y media varas frente por treintidós fondo, contiene casas construcción, antigua y moderna, paredes piedra, techo tejas barro, ambas, limitada: oriente, Francisco Sotelo; poniente, Humberto Vargas, Rosa González; norte, sucesión Pastor Acevedo, solar María Ignacia Narváez; sur, calle pública.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecución: Filemón López Rodríguez contra Julia González de López.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, nueve Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Leónidas Sánchez, Srío. 3060 3 1

No 8032

Las nueve de la mañana treinta del corriente, subástase finca rústica, situada en comarca Río Negro de esta jurisdicción, limitada así: oriente, Víctor Ortega Mora; poniente, José de la Luz Miranda; norte, Francisco Solano; y sur, Feliciano Guzmán, se compone de cincuenta manzanas.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Juan Castillo Ojeda a Lucía Amador.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—Corregido—treinta—Vale—Julían Obondo, Srío. 3061 3 1

No 8055

Once mañana, miércoles veintinueve corrientes remataráse este Juzgado, finca rústica treinta manzanas extensión, ubicada comarca El Rodeo, esta

jurisdicción, linderos siguientes: oriente, propiedad San Miguel, de Félix Saborío; occidente, de Sebastián Suárez; norte, de Eloisa Granados y camino real que conduce a San Andrés; sur, de Alfonso Obando García.

Ejecuta: María Luisa Rostrán a José Antonio Aguilar Juarroz.

Base: Un Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dos Agosto, mil novecientos cincuentauno.—Julían Obando G., Srio. 3076 3 1

No 8054

Once mañana, martes veintiuno de los corrientes remataráse este juzgado, finca rústica cincuenta hectáreas extensión, ubicada Arenitas, jurisdicción Camoapa, linderos siguientes: oriente, propiedad Ubaldo Zeledón; occidente, la de Ignacio Saballos y Martín Marín; sur, la de Galo Aragón.

Ejecuta: José Díaz a Santos Díaz López.

Base: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Agosto de mil novecientos cincuentauno.—Julían Obando G., Srio. 3078 3 1

No 8054

Once mañana, miércoles veintidós corrientes, remataráse este Juzgado, finca rústica cien manzanas, comarca Saiz, jurisdicción Matiguás, rastrojos y montaña, estos linderos: oriente, propiedad de Gilberto Cerda y Emilio Chávez; occidente, de Jerónimo González y Timoteo Reyes, río Saiz interpuerto; norte, de Justiniano Alonzo y Juan Antonio Valdivia; sur, de Julián Flores y otros, quebrada llamada Catarina en medio.

Ejecuta: José Félix Cerda Monje a Horacio Méndez.

Base: Un Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres Agosto, mil novecientos cincuentauno.—Julían Obando G., Srio. 3074 3 1

No 8056

Once mañana, viernes veinticuatro corrientes, remataráse este juzgado, finca rústica ochenticuatro manzanas, ubicada entre comarcas Wiurruca y Las Lagunas, conteniendo casa y mejoras, linderos siguientes: oriente, propiedad Braulio Urbina y otros; occidente, de Sotero Jirón; norte, de Sebastián Ramos y otros; sur, de Dámaso Pérez, camino real en medio.

Ejecuta: Sotero Jirón a Emilio Jirón.

Base: Un Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Julían Obando G., Srio. 8056 3 1

No. 8057

Once mañana, sábado veinticinco corriente, remataráse este juzgado, cuatro lotes de terreno, ubicada en la comarca Sonzapote, jurisdicción San Lorenzo; el primero de treintidós manzanas extensión, conteniendo diez manzanas zacate jaragua, cien palos cafetos y árboles frutales, linderos siguientes: oriente, propiedad de Eulogio Enriquez; occidente, Braulio Lira; norte, Lorenza Jarquín y Agustina Reyes; sur, María Urbina y otros. Segundo lote de treinta y tres manzanas extensión, sin mejoras, linderos siguientes: oriente: propiedad de María de Jarquín; occidente y norte, la de Sebastián Hurtado; sur, las de Justo y Antonio Lira. Rústica de ocho manzanas empastadas, linderos siguientes: oriente, Paula Jirón; occidente y norte, Justo Lira; sur, Silvestre Lira. Lote de manzana y media, cercada, existiendo casa de habitación, ocho varas en cuadro, maderas labradas, techo de tejas de barro, todo bajo los linderos siguientes: oriente, Antonio Lira; occidente y norte, de Paula Jirón; caserío de los Lira.

Ejecuta: Emilio Lira a María Coronada de Lira.

Base: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuentauno.—Julían Obando G., Srio. 3078 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 7884

Teresa Sandoval viuda Zamora, pide título supletorio predio urbano Malpaisillo, lindante: oriente, Emilio Montenegro; poniente, mediando calle, Virgilio Silva; norte, Secundino Mayorga; sur, mediando calle, Serafin Fletes.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Mayo mil novecientos cincuentauno.—J. R. Saborío E., Srio. 2931 3 2

No 7821

Juan Francisco Zeledón, solicita título supletorio de las siguientes fincas rústicas situadas en la cañada de El Matazano, esta jurisdicción; lote como de media manzana extensión, conteniendo quinientos palos de café, una casa que sirve de beneficio, cercada con alambre del colindante Gregorio Rodríguez, y naturales, lindando: oriente, Sucesión de Justo Zeledón; poniente, Gregorio Rodríguez; norte, Gregorio Rodríguez; y sur, Gregorio Rodríguez; lote de una y media manzana de extensión, contiene mil quinientos cafetos cosecheros, cercada en parte con alambre y lindante: oriente, Panteón de El Matazano; poniente, norte y sur, sucesión de Justo Zeledón; y lote como de treintidós manzanas extensión, contiene dos mil cuatrocientos cafetos, veinte manzanas potrero, dos huertas de arado de una manzana y casa habitación forro de tablas, tejas de barro y nueve varas de largo por seis de ancho, cercado con alambre de púas y naturales y lindante: oriente, sucesión de Justo Zeledón; occidente, Peña del Panteón; norte, sucesión Justo Zeledón, camino en medio; y sur, Santos Figueroa, Anselmo Romero y Vicenta Montoya, todas estas fincas están en terreno de la Comunidad Indígena de esta ciudad.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—situadas en la cañada de El Matazano, esta jurisdicción—Vale—Corregido—fincas rústicas finca—Santos—Vale—José J. Araúz.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srio., 2884 3 2

No 7838

Rafael Roa, solicita título supletorio de plantación salinero ubicado lugar Las Salinitas, jurisdicción Paz Centro, compuesto de casa, pozo, tubo conductor, depósitos y hornos, lindante: oriente, Tomás Ocampo y Juan Rafael Delgado; poniente, mar del mar; norte, los mismos Ocampo y Delgado; y sur, Eulogio Lacayo.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío, Srio. 2904 3 2

No. 7779

Santos Lara solicita título supletorio: una casa solar esquinados al sur de esta población, lindante: norte, calle en medio, predio Agatón Moreno; sur, oriente, playa; occidente, predio Alejandro Ortiz; midiendo el solar: de oriente a poniente, setenta y tres varas, y de sur a norte, treintiseis varas; la casa tiene nueve varas frente por siete fondo.

Estima estos inmuebles en ochocientos córdobas. Quien créase con derecho, opóngase este Juzgado término legal.

Juzgado Local Civil. El Realejo, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan J. Zamora, Srío. 2845 3 2

Nº 7586

Miguel Vigil Lejarza, solicita título supletorio urbana Catarina, veinticinco varas frente, sesenta fondo, linda: oriente, Cándido Vega; poniente, Francisca Carballo; norte, calle, Francisca Carballo; sur, Blás Carballo.

Quién se crea con derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintidós Junio mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Martínez L., Srío. 2394 3 3

Nº 7641

Gregorio Carballo, solicita título supletorio rústica La Concepción, lindante: oriente, Rosa Carballo; poniente, Adán Hernández; norte, Pedro Antonio Carballo; sur, María Blandón.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, doce Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Martínez L., Srío. 2836 3 3

Nº 7832

Gilberto Herrera, presentóse a este Juzgado, solicitando título supletorio finca rústica en El Castillo de esta jurisdicción como de cincuenta manzanas de cabida llamada San Cruz, conteniendo seis manzanas cultivadas en bananos y árboles frutales, y limitada: oriente, Julián Reyes y terrenos nacionales; poniente, caño Santa Cruz; norte, Horacio Galeno; y sur, Río San Juan.

Valorada en cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las cuatro de la tarde.—Leonidas Mayorga—Luis Palacios, Srío.

Dado en el Juzgado Local Civil. San Carlos, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leonidas Mayorga.—Luis Palacios; Srío.

2883 3 3

Nº 7833

Albertina Córdoba Mongrío, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio de una finca urbana en esta ciudad compuesta de un solar de doce varas de frente por diez y nueve de fondo y de una casa cañón de doce varas de frente por siete de ancho con una mediagua de nueve varas de largo por cinco de ancho con su cocina e interior correspondiente, toda la edificación es de madera y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, Mercedes Malespin; poniente, Francisca Corea; norte, Leonor Delgadillo, calle de en medio; y sur, Carmen Flores.

Valorada en cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. San Carlos, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las dos de la tarde.—Leonidas Mayorga.—Luis Palacios Srío.

Dado en el Juzgado Local Civil. San Carlos, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leonidas Mayorga.—Luis Palacios, Srío.

2882 3 3

Nº 7834

Florencio Vanegas, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana en San Miguelito, compuesta de un solar de veinte varas de frente, por diez y ocho de fondo y de una casa cañón de doce varas de frente, por siete de ancho, de tablas, techo de tejas de barro y limitada: oriente, Camilo Gonzalez, calle en medio; poniente y norte, el Gran Lago; y sur, Manuel McRea, calle en medio

Valorada en cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. San Carlos, cinco de Julio

de mil novecientos cincuenta y uno. Las dos de la tarde.—Leonidas Mayorga.—Luis Palacios, Srío.

Dado en el Juzgado Local Civil. San Carlos, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leonidas Mayorga.—Luis Palacios, Srío.

2881 3 3

Nº 7835

Eleno Romero, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca rústica en esta jurisdicción como cincuenta manzanas de cabida y limitada: oriente, Evaristo Sandoval; poniente, el Gran Lago; norte, terrenos de Agustín Gómez

Valorada en cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las tres de la tarde.—Leonidas Mayorga.—Luis Palacios, Srío.

Dado en el Juzgado Local Civil. San Carlos, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leonidas Mayorga.—Luis Palacios, Srío.

2880 3 3

Nº 7736

Lucía Irigoyen, solicita título supletorio, lote terreno de manzana y cuarto extensión, sito San José del Norte, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Peña Municipal; poniente, propiedad de Napoleón González; norte, la de Cipriano Irigoyen; y sur, Isabel Irigoyen.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veinticinco Junio mil novecientos cincuentiuno.—Gabriel Mejía, Srío.

2810 3 3

Nº 7737

Juan Ramón Cerda Jorge, solicita título supletorio tres fincas rústicas situadas esta jurisdicción, limitadas: a) oriente, herederos Juan de la Rosa Cerda, noventidos varas; poniente, Micaela Cerda, ochenta y ocho varas; norte, Adán Cerda, cuarenticuatro varas; sur, herederos Lino Joaquín, Ruperto García, cuarentiocho varas; b) oriente, herederos Juan de la Rosa Cerda, veintiseis varas; poniente, Gabriel Joaquín, veintiseis varas; norte, Abelino Sánchez, ciento treintiseis varas; sur, Sebastiana Calero, ciento treintiocho varas; c) oriente, Abelino Sánchez, veintiocho varas; poniente, Juan Ramón Cerda, noventa varas; norte, Antonio Cerna, veinticuatro varas; sur, Juan Ramón Cerda, camino, veintiocho varas. Húbolos de Julián Cerda y Eduarda Mercado.

Estímalas en ciento cincuenta córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintituno de Julio de mil novecientos cincuentiuno.—L. Ramírez.—J. Antonio Quintero G., Srío. 2811 3 3

Nº 7863

Francisco González Rodríguez, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, finca rústica comarca «El Pastor», esta jurisdicción, terreno propio, doce manzanas cabida, limitada: norte, Sucesores Angel Gutiérrez; sur, la de Eloisa Garza; oriente, camino al Pastor y finca de Francisco González Rodríguez; poniente, la de Félix Carmona. Vale quinientos córdobas. Intervención Síndico Municipal y Representante Fiscal Departamental.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintitres Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Leonidas Sánchez, Saio.

2907 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7831

Unión Bag & Paper Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados

Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Bolsas de Papel y Papel de Envolver.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 2893 3 3

Nº 7928

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## THIOMERIN

para: Un diurético mercurial.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2972 3 2

Nº 7927

Merkel & Co., de Esslingen-Neckar, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Las Mellizas  
Twinlady Wools  
Laine sèche  
Trockenwolle

para: Hilos de todas clases, principalmente hilos de lana.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2971 3 2

Nº 7929

Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## MULCIN

para: Alimentos especialmente preparado para uso del ser humano y preparaciones farmacéuticas que satisfacen necesidades nutritivas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2973 3 2

### PATENTES DE INVENCION

Nº 7830

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Procedimientos para la Producción de Nitrofenil Amido Diol Derivados».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 2894 3 3

Nº 7829

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Esteres Terapéuticamente Valiosos y Métodos para Obtenerlos».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 2895 3 3

Nº 7879

Paul Hoffmann, de Neuenegg, Suiza, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita concesión de patente de invención, sobre su invento consistente en: «Un procedimiento para economizar cobre de inducido y alcanzar una alta capacidad de carga con un grado de eficiencia igual o mejor en las máquinas eléctricas», con título o Carta-Patente a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2921 3 2

### AVISO

Nº. 8059

La Excelentísima Corte Suprema de Justicia autorizó al Dr. Humberto Osorno Ordeñana para ejercer el Notariado de la República. Cobrará honorarios conforme aranceles. Domicilio y oficina abrirá en Masaya.

Masaya, 15 de Agosto de 1951.

3080 I